



COPIA PARA SELLAR

DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPÚBLICA ARGENTINA

CONTESTA TRASLADO. PROYECTO DIQUE 0 (AV. PEDRO DE MENDOZA).-

9:15ms  
Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en los autos, en el **Incidente de ACUMAR Legajo de actuaciones Nro.8/17- Av. Pedro de Mendoza, EN AUTOS "ACUMAR c/LEGAJO DE ACTUACIONES Nro.8/17, Avenida Pedro de Mendoza s/ Contencioso Administrativo Varios"** (Expte. N° FSM 52000258/2013/8), en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente M. 1569. XI, caratulado "**Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios** (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", a V.S. digo:

**I. OBJETO.**

Que, en tiempo y forma, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. a fs. 271, en relación a los informes presentados por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante "ACUMAR"), a fs. 226/270.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante "CSJN") de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA") y del programa establecido en la

COPIA PARA SELLAR



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION

sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

**II. PRELIMINAR.**

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el CUERPO COLEGIADO cuya coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

**III. ANTECEDENTES.**

Que, en el marco de este proceso de ejecución de sentencia, en cumplimiento de su rol para el fortalecimiento de la participación social en el control del cumplimiento de los objetivos y el programa establecidos en el fallo de la CSJN del 08/07/08, esta parte puso en conocimiento el requerimiento formulado por la Asociación de Vecinos La Boca (en adelante "AVLB"), ante la ACUMAR, respecto a la situación de la Av. Pedro de Mendoza entre la Av. Brasil y el Riachuelo, en el barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Posteriormente, mediante presentación del 15/06/11, se formularon las precisiones solicitadas por el Juzgado otrora a cargo del proceso (resolución del 29/12/10). En dicha oportunidad se dio cuenta del deterioro del lugar y de su potencial como sitio de encuentro de la ciudad y el río, en un espacio



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

de gran atractivo ambiental, con valiosas características culturales, turísticas y sociales. También se describieron problemas que demandan una coordinación interjurisdiccional para su resolución, solicitándose: 1. la inclusión del bajo autopista entre los proyectos de Ordenamiento Ambiental del Territorio; 2. la liberación del camino de sirga correspondiente a la Dársena Sur (donde se encuentran operando establecimientos industriales y de servicios); 3. una planificación y cronogramas para la reurbanización o relocalización del asentamiento "Lamadrid"; y 4. la conformación de una mesa de trabajo interjurisdiccional, con participación ciudadana, a fin de coordinar las acciones necesarias para ello (escrito de fecha 15/06/11).

V.S. ordenó a la ACUMAR la presentación de un *"proyecto detallado, integral y completo con plazos de ejecución, en conjunto con las partes involucrados, que incluya la reurbanización del camino de sirga, con la correspondiente relocalización de los asientos precarios existentes en la zona en cuestión, sumado a las medidas que considere pertinentes a los efectos de brindar una solución a los puntos requeridos por la Asociación de Vecinos de la Boca y la Defensoría del Pueblo de la Nación"* (resolución del 19/06/2013, pto. III).

La ACUMAR realizó tres presentaciones al respecto. En primer lugar, informó el trabajo realizado en el marco de una mesa de trabajo integrada por la autoridad de cuenca, G.C.A.B.A., Prefectura Naval Argentina, AUSA, Administración General de Puertos y Ministerio de Seguridad de la Nación (fs. 226/251). Luego se refirió a las actividades relativas al abordaje territorial del Asentamiento Lamadrid (fs. 252/270). Por último, adjuntó una presentación sobre el "Proyecto Dique 0 (Dársena Sur)" en la cual describió las actividades previstas



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

incipiente del proceso que debe complementarse garantizando la progresividad de las acciones (cfme. art. 4 de la ley 25.675).

Con miras a alcanzar un “*proyecto detallado, integral y completo con plazos de ejecución*”, es preciso definir las cuestiones pendientes de la Etapa I (proyectos definitivos aprobados por las autoridades), planificar exhaustivamente las tareas comprendidas en la Etapa II e implementar los instrumentos de la política y gestión ambiental legalmente establecidos.-

#### **b) Actividades industriales y de servicios en el bajo autopista**

La situación de la empresa Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. es uno de los “*nodos conflictivos a resolver*” identificados por la AVL B, que fueron puestos en conocimiento de V.S. mediante escrito del 28/12/10. De lo informado por la ACUMAR no surge con claridad la situación actual de dicho establecimiento, ni las actividades previstas en relación al mismo.

Por un lado, **se carece de informes sobre la operación actual de la empresa**. Se desconocen los riesgos asociados a sus actividades, así como también las habilitaciones con las que cuenta para su ejecución.

Al respecto, esta Defensoría requirió informes a la ACUMAR respecto al control de la contaminación de origen industrial, el ordenamiento ambiental del territorio y el mantenimiento de la infraestructura para el control de las inundaciones, en relación a posibles impactos de dicho establecimiento. Hasta el presente no se obtuvo respuesta, la cual será oportunamente informada a V.S.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Por otro lado, si bien se contempló, en el marco de la Etapa II, la *“reorganización de la logística arenera Silos Areneros Buenos Aires S.A.C.”* se carece de datos sobre en qué consistirá tal *reorganización*, sus alcances, plazos e impactos.

Nótese que el organismo manifestó que ello es tratado en *“otras mesas de trabajo”* (fs. 282vta.), pero no indicó quiénes integraron la misma, no se acompañó copia del acta de sus reuniones, ni se informaron los resultados obtenidos. La presentación adjunta se limita a referir tres acontecimientos ocurridos en el mes de octubre del año 2012 (recepción de notas y una inspección) (filmína N° 15); lo que a todas luces resulta insuficiente para dotar de previsibilidad a las acciones previstas.-

#### c) Urbanización o relocalización del Asentamiento Lamadrid

Otro de los aspectos problemáticos señalados por esta parte es la situación de precariedad en la que personas habitan bajo el área de influencia de la autopista. La ACUMAR, por un lado, informó para la Etapa II del proyecto Dique 0 la *“relocalización del asentamiento Lamadrid y urbanización del sector”* (fs. 282vta.); y, por otro, advirtió que el mismo *“se encuentra relevado como asentamiento fuera del camino de sirga (...) encontrándose pendiente de relocalización y de labor de consenso y participación”* (fs. 269).

En particular, la autoridad de cuenca manifestó que, *“respecto de los asentamientos del camino de sirga, la prioridad fue fijada por razones de salud, ambientales, de la simple observación lega de la realidad y por resoluciones judiciales”* y agregó que se *“propicia centrar todos los esfuerzos en la*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

relocalización de los asentamientos ubicados en el camino de sirga” (fs. 269vta.). En consonancia con ello, cita una nota del Instituto de Vivienda de la Ciudad (en adelante “IVC”), del mes de mayo del año 2012, en la cual éste indica que “aún no ha iniciado la búsqueda de terrenos para el asentamiento Lamadrid, pues se encuentra priorizando los asentamientos del Camino de sirga” (fs. 270).

Lo descripto es un reconocimiento expreso de la ausencia de una planificación detallada, integral y completa de las actividades previstas para el área en cuestión, contraria a lo ordenado judicialmente. Asimismo, resulta falaz respecto al estado de situación en la que algunas personas habitan bajo el área de influencia de la autopista y la necesidad de brindar soluciones habitacionales a las mismas.

Cabe recordar que, al igual que otros barrios informales ubicados en el camino de sirga, el asentamiento Lamadrid fue contemplado como prioritario para las soluciones habitacionales previstas en el “Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Segunda y Última Etapa” (en adelante “Convenio Marco 2010”).

En dicho instrumento se contempló la relocalización de 200 familias “en predio a definir”. A su vez, en el Anexo XIII del Acuerdo General celebrado entre la ACUMAR, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Autónoma de Buenos Aires, se previó contar con un proyecto completo para la relocalización del barrio en el mes de julio de 2011.<sup>1</sup>

Asimismo, en fecha 30/04/13, V.S. ordenó al IVC realizar la primera reunión de una *Mesa de Trabajo* con representantes de las familias del barrio en relación a la relocalización.

Es decir que, siguiendo el criterio de prioridad expuesto por la ACUMAR, el asentamiento Lamadrid fue contemplado como un barrio en *riesgo ambiental de la cuenca* (Convenio Marco 2010), de la simple observación lega de la realidad es factible concluir que existen personas expuestas a peligros derivados del tránsito vehicular y otras actividades que se realizan en el bajo autopista, y la urbanización/relocalización del mismo fue prevista en resoluciones judiciales.

Empero, citando el Memorándum DGAT N° 905/2013, el organismo se limita a informar que la tarea no forma parte de sus prioridades y que, al mes de mayo de 2012, el IVC no había iniciado la búsqueda de terrenos. Se carece de un diagnóstico que permita comprender los motivos que justificaron una evidente dilación de la intervención de las autoridades en la materia, así como tampoco se conocen otras actividades de la ACUMAR en el lugar.

Vale decir que, en relación a las prioridades en materia de soluciones habitacionales, ya en el año 2010 esta parte solicitó que se **explicitaran los criterios utilizados para determinar los barrios expuestos a**

<sup>1</sup> En el año 2011 se realizó un estudio estadístico poblacional que arrojó un total de 194 viviendas, en las que residían 373 familias. El censo definitivo, realizado en el año 2012, indicó un total de 380 familias, en 199 viviendas.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
MARTÍN GARCÍA  
CALLE 14 N° 1000

3. Ordene al ente interjurisdiccional la presentación de informes sobre el estado de operación actual del establecimiento Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. y las actividades previstas para su *reorganización*.

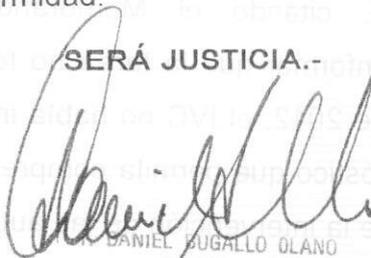
4. Requiera a la autoridad de cuenca un diagnóstico de la situación de las personas que habitan en el asentamiento Lamadrid e informes sobre las actividades previstas en el lugar y la mesa de trabajo ordenada el 30/04/13.

5. Exija la acreditación de evaluaciones de impacto ambiental aprobadas por las autoridades pertinentes con previa implementación de instancias participativas para la totalidad de las obras comprendidas en el proyecto Dique 0.

6. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



DANIEL BUGALLO OLANO  
ABOGADO  
CSJN Tº B - Fº 377



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

**SITUACIÓN REURBANIZACIÓN AV. DON PEDRO DE MENDOZA ///**  
**RELOCALIZACIÓN ASENTAMIENTO LAMDRID ///** EMPRESA ARENERA

Asociación de Vecinos La Boca <asocveclaboca@speedy.com.ar>

18 de noviembre de 2013 17:37

Para: "DPN Lea (p)" <leandrog@gmail.com>, DPN Lea <lgarcia@defensor.gov.ar>, Javier García Espil <jgarciaespil@gmail.com>

Cc: ceci\_lorusso@yahoo.com.ar, DPN Andre <afizzotti@defensor.gov.ar>, DPN Agustina <agmfernandez@gmail.com>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE

Dr. Leandro Garcia Silva / Dr. Javier García Espil

SITUACIÓN REURBANIZACIÓN AV. DON PEDRO DE MENDOZA ///  
RELOCALIZACIÓN ASENTAMIENTO LAMDRID /// EMPRESA ARENERA :

Desde que se produjo la cesión de derechos de Vialidad Nacional al GCABA, celebrado el 14 de mayo de 2012 ante el Juzgado Federal de Quilmes, consideramos que hubo un avance logístico importante, aunque aún es muy notorio el difícil articular del GCABA con AGP a los efectos de lograr desde lo funcional, arquitectónico y social un sector lo más amigable posible con los nuevos objetivos a incorporarse en este sector en vías de reurbanización, el que está requiriendo se redefina un nuevo carácter y uso del territorio.

La denominada Etapa I de la Av. Pedro de Mendoza entre calle Brasil y Villafañe, da como realizadas construcción de veredas y trabajos de iluminación, si algo muy pequeño existió al



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

respecto fue absolutamente acotado, precario y provisorio. Se habla de un emprendimiento público - privado concesionado al Grupo Pampa por cinco años, instrumentado desde el Ministerio de Desarrollo Económico CABA, pero se ignora absolutamente a la fecha, posibles acuerdos y contenidos, como todo lo referente a plazos.

La denominada Etapa II para re urbanizar la Av. Pedro de Mendoza, entre Villafañe y Lamadrid, requiere respecto etapa y sub / etapas un mayor grado de especificación, compromiso y fijación de plazos concretos de inicio y finalización de obras. Se habla en este sector de emprendimiento público - privado concesionado al Grupo Santoro ( dueños de la conflictiva arenera del lugar !! ) por cinco años, también instrumentado desde el Ministerio de Desarrollo Económico CABA, e igual que con el grupo antes citado se ignora absolutamente a la fecha, posibles acuerdos y contenidos.

Debemos recordar y tener muy presente que estas concesiones público - privadas al ser solo por cinco años, aunque renovables, no requieren control ni aceptación del poder legislativo local.

Respecto al asentamiento Lamadrid, sobre el que en el mes de octubre del corriente año hicimos una presentación ante el MPF que más abajo especificamos, estimamos que la solución más aconsejable y práctica para su relocalización podría ser planificada descentralizando el asentamiento sobre distintos terrenos que el Gobierno de la Ciudad posee en el mismo barrio de La Boca, combinando esto con otros lugares y formas de compensación que el Estado debe encontrar para con estos vecinos proyectándolos hacia un destino superador, tema que en su conjunto seguramente requerirá una mesa de trabajo específica, con previo acceso a la información pública que posibilite un accionar racional en un marco legal y de justicia.

Respecto la empresa Silos Areneros Bs. As., la que hace unos meses vía un procedimiento derivado de la Unidad Fiscal Sudeste Penal-Contravencional y de Faltas, a cargo de la Dra. Sandra Verónica Guagnino, sito en Bmé. Mitre 1735 P.4to., se clausuraron varios sectores por encontrar vuelcos clandestinos de contaminantes a pluviales, empresa que funciona sin habilitación municipal CABA ni podría obtenerla según catastro en dicho lugar, operando



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION**  
REPUBLICA ARGENTINA

donde tampoco es apto para circulación de camiones y sin certificado de aptitud ambiental CABA, ítems reconocidos por informe de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, entonces es incomprensible como se siguen contemplando a la fecha para con esta empresa figuras benignas como: Proceso gradual de desocupación, Reorganización logística, Planes de readecuación, y varios eufemismos por el estilo, los que permitirían que la citada empresa prorrogue en el tiempo indefinidamente su estadía con la manifiesta impunidad que siempre tuvo para operar donde se encuentra.

Entendemos que tanto en el tema Asentamiento Lamadrid, como en el caso de la empresa Silos Areneros Bs. As. debiéramos estar hablando de plazos concretos de relocalización. En general es una constante, la falta de compromisos con plazos ciertos, como la falta de información pública en general y en particular sobre lo que se pueda acordar en los emprendimientos por contrato público - privado que se encaren tanto con el "grupo Santoro", como con el "grupo Pampa".

Requerimos para todas las etapas y sub etapas que componen la reurbanización de la Av. Don Pedro de Mendoza, un detallado cronograma de obras plasmado en una línea de tiempo, que nos permita un mejor control de eficiencia en este accionar.

Saludos muy cordales.

Asociación de Vecinos La Boca

Alfredo Alberti

Presidente

[www.avelaboca.org.ar](http://www.avelaboca.org.ar)



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPÚBLICA ARGENTINA

**De:** Asociación de Vecinos La Boca [mailto:asocveclaboca@speedy.com.ar]

**Enviado el:** Martes, 12 de Noviembre de 2013 12:23 p.m.

**Para:** 'gabriel.m.astarloa@gmail.com'

**CC:** 'equipoasur@jusbaire.gov.ar'; 'Silvia Lospennato'; 'amilcarlopez@buenosaires.gob.ar';  
'ggortiz@buenosaires.gob.ar'

**Asunto:** RELOCALIZACION DE LOS OCUPANTES DE LA PLAZOLETA PÚBLICA MIGUEL CALÓ EN EL BARRIO DE LA BOCA

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. Gabriel Astarloa, apuntalando con hechos concretos lo que pedionamos ante Uds. como GCABA y ACUMAR, con la mejor intención de ayudar a destrabar el agudo conflicto que genera la ocupación habitacional de la plazoleta pública Miguel Caló <http://www.avelaboca.org.ar/sitio/index.php?id=723> es que hicimos también la correspondiente denuncia N° 74.110 ante el Ministerio Público Fiscal de Av. Paseo Colón 1333 ratificada personalmente el 31 de octubre del corriente año en Unidad Fiscal Sur / Equipo Fiscal "A" a cargo del Dr. Anibal Brunet y Secretario el Dr. Diego Espada. Teléfonos: 5299 - 4400 int. 4575 ó 4576 [equipoasur@jusbaire.gov.ar](mailto:equipoasur@jusbaire.gov.ar)

Copio también a los letrados del MPF su celular: 15 5329 7504, su mail:

[gabriel.m.astarloa@gmail.com](mailto:gabriel.m.astarloa@gmail.com) , quienes también tienen todos mis contactos, para que generemos entre todos la mayor sinergia positiva en la solución de este complicado hecho.

Con copia también a los miembros de la Unidad Especial Riachuelo: Lic. Silvia Lospennato, Arq. Amilcar Lopez, y Dra. Grisela García Ortiz, todos representantes del GCABA ante ACUMAR, institución competente desde su capítulo reordenamiento territorial de la cuenca M-R.

Lo saludamos con la consideración más distinguida.

Asociación de Vecinos La Boca



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo Alberti

Presidente

[www.avelaboca.org.ar](http://www.avelaboca.org.ar)